

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 8 DE JULIO DE 2016

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario: D. Juan José Villalba Casas

Adjunta a Intervención: D<sup>a</sup> Sonia Huesca Masa

Excusa su asistencia D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y cuarenta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFA PALENCIA)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a        de        de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>ña</sup> M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Milagros Carvajal Gil, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA PALENCIA) con CIF G34153361, en cuyo nombre y representación actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con la enfermedad de Alzheimer; y que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, en lo sucesivo, (AFA PALENCIA) proporciona atención terapéutica y psicosocial a enfermos de Alzheimer y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de apoyos para mejorar las condiciones de vida tanto de los enfermos como de sus familiares y cuidadores, en concreto destinándose sobre todo a dar una respiro al cuidador a través de las denominadas Unidades de Convivencia, situadas en horario de atención de mañana y tarde con posibilidad de desplazamiento de los usuarios de los pueblos del alfoz para que un mayor número de personas tenga acceso a estos servicios, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, así como seguir desarrollando las actividades ya puestas en marcha, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El convenio tiene por objeto la colaboración económica de la Diputación con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palencia en los gastos que se ocasionen con motivo de las actividades propias y los gastos de personal para la ejecución y coordinación de todos sus programas, desplazamientos para las Unidades de Convivencia, para la promoción y recuperación de la autonomía personal etc, así como los que se ocasionen con motivo del desarrollo del programa iniciado en los ejercicios anteriores a través de la sala Snozelen para la realización de actividades propias de éste programa y actividad entre los municipios del Alfoz, así como el mantenimiento de la sala

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, así como los que se deriven de manera específica del desarrollo del proyecto iniciado en el año 2012 de la "Sala Snozelen" entre los municipios del Alfoz de Palencia y el mantenimiento de la sala.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.489.03 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 13.000,00 euros, librando a AFA PALENCIA el 75 % de este importe, es decir, 9.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

AFA PALENCIA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Enfermedad de Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma.

#### Quinta.- Declaración de AFA PALENCIA

AFA PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración de AFA PALENCIA y relación de facturas, respectivamente, así como facturas y nominas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de Octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.000,00.- euros.

En el mismo plazo AFA PALENCIA presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

AFA PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Familiares de Alzheimer, que se reunirá al menos una vez al semestre.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso.

#### Décima- Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 7/1 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

#### PROMOCIÓN ECONÓMICA

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PROMOTORA EMPRESARIAL DE VILLARRAMIEL

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica el convenio de referencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el mismo, en los siguientes términos:

En Palencia a ..... de dos mil dieciséis

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, Dña. Juliana Gómez Sánchez, Presidenta de la asociación promotora empresarial de Villarramiel, con C.I.F. 34249102 y con domicilio social en la Plaza España nº 16 de Villarramiel (Palencia), en cuya representación actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de un producto como la Cecina de Villarramiel amparada recientemente bajo una marca de garantía que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones encomendadas la defensa de los intereses provinciales en sus diversos órdenes, adoptando las medidas pertinentes para la promoción económica de todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la "Asociación Promotora Empresarial de Villarramiel", que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los productos amparados por la Marca de Garantía: "Cecina de Villarramiel" desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2016.

### Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

La Asociación Promotora Empresarial de Villarramiel se obliga a hacer constar la colaboración de esta Diputación en la edición de publicidad que lleve a cabo para la promoción de estas acciones.

### Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48903 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000 Euros.

#### Quinta.- Declaración de la Asociación

D<sup>a</sup>. Juliana Gómez Sánchez, como Presidenta de la Asociación Promotora Empresarial de Villarramiel, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2016, mediante la presentación de facturas y de los siguientes Anexos que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo: Anexo BI solicitud de pago de la subvención y declaración responsable y Anexo B.III, cuando se presente una relación de facturas, así como las facturas que deben de ser originales en el caso de que se subvencione el 100% del gasto efectuado, o compulsadas por Organismo Oficial en el caso de que no se subvencione el 100% del gasto efectuado, previamente en el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que figure en la copia presentada ante la Diputación, hasta el día 30 de noviembre de 2016, presentando declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 Euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad.

La Asociación Promotora Empresarial de Villarramiel deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de

subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLAUSULAS ADICIONALES.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALUBIA DE SALDAÑA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica el convenio de referencia, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Félix Iglesias Martín, acuerda prestar aprobación al mismo, en los siguientes términos:

"En Palencia a ..... de dos mil dieciséis

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Gerardo León Palenzuela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, C.I.F. nº P-3415700 y con domicilio social en la Plaza España nº 1 de Saldaña (Palencia), en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria de la Alubia de Saldaña, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia y celebrándose en esta anualidad el año internacional de la legumbre, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Saldaña que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Alubia de Saldaña 2016, desde la firma del presente Convenio al 1 de diciembre de 2016.

### Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Saldaña se obliga a hacer constar la colaboración de esta Diputación en la edición de publicidad que lleve a cabo para la promoción de esta Feria.

### Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46206 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 Euros.

### Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D. Gerardo León Palenzuela, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 1 de diciembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos que se incorporen al presente Convenio y forman parte del mismo: Anexo B.I solicitud de pago de la subvención y Anexo B.II Certificado de obligaciones reconocidas y de estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, hasta del día 1 de diciembre de 2016.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la feria objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLAUSULAS ADICIONALES.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FROMISTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA FERIA DEL QUESO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica el convenio de referencia, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Félix Iglesias Martín, acuerda prestar aprobación al mismo, en los siguientes términos:

“En Palencia a ..... de dos mil dieciséis

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Fernando Díez Mediavilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, C.I.F. nº P-3407400 E y con domicilio social en la Plaza de Tuy nº 6 de Frómista (Palencia), en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso de Frómista, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de “Alimentos de Palencia”, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Frómista que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso 2016, desde la firma del presente Convenio al 1 de diciembre de 2016.

#### Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

El Ayuntamiento de Frómista se obliga a hacer constar la colaboración de esta Diputación en la edición de publicidad que lleve a cabo para la promoción de esta Feria.

#### Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46204 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 Euros.

#### Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D. Fernando Díez Mediavilla, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 1 de diciembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos que se incorporen al presente Convenio y forman parte del mismo: Anexo B.I solicitud de pago de la subvención y Anexo B.II Certificado de obligaciones reconocidas y de estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, hasta del día 1 de diciembre de 2016.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.  
En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

##### Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la feria objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

##### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLAUSULAS ADICIONALES.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA FERIA DEL QUESO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica el convenio de referencia, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel

Ángel Blanco Pastor y D. Félix Iglesias Martín, acuerda prestar aprobación al mismo, en los siguientes términos:

“En Palencia a ..... de dos mil dieciséis

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanas, C.I.F. nº P3402200 D y con domicilio social en la Plaza de España nº 1 de Baltanás (Palencia), en cuyo nombre y representación actúa y

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso de Baltanás, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de “Alimentos de Palencia”, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanas que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso 2016, desde la firma del presente Convenio al 1 de diciembre de 2016.

##### Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

El Ayuntamiento de Baltanas se obliga a hacer constar la colaboración de esta Diputación en la edición de publicidad que lleve a cabo para la promoción de esta Feria.

##### Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46205 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 Euros.

#### Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D.ª. Mª José de la Fuente Fombellida, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 1 de diciembre de 2016, mediante la presentación de los Anexos que se incorporen al presente Convenio y forman parte del mismo: Anexo B.I solicitud de pago de la subvención y Anexo B.II Certificado de obligaciones reconocidas y de estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, hasta del día 1 de diciembre de 2016.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la feria objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLAUSULAS ADICIONALES.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

#### DEPORTES

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y DIEGO COSGAYA NORIEGA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes el convenio de referencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el mismo, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don DIEGO COSGAYA NORIEGA, mayor de edad, con D.N.I. 71.940.957-Q, y

#### MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica federada como a la no federada.

2º.- Que Diego Cosgaya Noriega es un exitoso deportista palentino, que cuenta con grandes resultados en distintas modalidades de piragüismo y que continúa con su preparación para competiciones nacionales e internacionales.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que Diego Cosgaya Noriega tiene para la práctica deportiva de alto nivel.

### Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

### Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48909 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750,00.-), que se abonarán previa justificación.

Diego Cosgaya Noriega se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia en sus actividades deportivas y, en particular, impartiendo tres charlas a jóvenes de la provincia en centros escolares o localidades a determinar por la Diputación, siempre dentro de este año 2016, explicando su experiencia y motivando a la gente para practicar deporte.

Asimismo, en las pruebas deportivas de alto nivel en las que participe habrá de llevar en alguna de sus prendas deportivas el logo de la Diputación de Palencia.

También deberá presentar una memoria técnica y económica del curso deportivo y de sus resultados.

### Cuarta.- Declaración del beneficiario

Diego Cosgaya Noriega declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la actividad deportiva, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al

presente convenio. Deberán presentarse facturas originales, justificando la cantidad subvencionada; es decir, 2.750,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudiesen surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y PABLO ANDRES IGLESIAS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes el convenio de referencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el mismo, en los siguientes términos:

En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don PABLO ANDRES IGLESIAS, mayor de edad, con D.N.I. 12.781.938-X, y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica federada como a la no federada.

2º.- Que Pablo Andrés Iglesias es un exitoso deportista palentino, que cuenta con grandes resultados en distintas modalidades de piragüismo y que continúa con su preparación para competiciones nacionales e internacionales.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que Pablo Andrés Iglesias tiene para la práctica deportiva de alto nivel.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48927 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00.-), que se abonarán previa justificación.

Pablo Andrés Iglesias se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia en sus actividades deportivas y, en particular, impartiendo tres charlas a jóvenes de la provincia en centros escolares o localidades a determinar por la Diputación, siempre dentro de este año 2016, explicando su experiencia y motivando a la gente para practicar deporte.

Asimismo, en las pruebas deportivas de alto nivel en las que participe habrá de llevar en alguna de sus prendas deportivas el logo de la Diputación de Palencia.

También deberá presentar una memoria técnica y económica del curso deportivo y de sus resultados.

#### Cuarta.- Declaración del beneficiario

Pablo Andrés Iglesias declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la actividad deportiva, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales, justificando la cantidad subvencionada; es decir, 2.250,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y OSCAR HUSILLOS DOMINGO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes el convenio de referencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el mismo, en los siguientes términos:

En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don OSCAR HUSILLOS DOMINGO, mayor de edad, con D.N.I. 71.950.999-F, y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos básicos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica federada como a la no federada.

2º.- Que Oscar Husillos Domingo es un prometedor y exitoso deportista palentino, que cuenta con grandes resultados en distintas modalidades de atletismo y que continúa con su preparación para competiciones nacionales e internacionales.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que Oscar Husillos Domingo tiene para la práctica deportiva de alto nivel.

#### Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

#### Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00.-), que se abonarán previa justificación.

Oscar Husillos Domingo se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia en sus actividades deportivas y, en particular, impartiendo tres charlas a jóvenes de la provincia en centros escolares o localidades a determinar por la Diputación, siempre dentro de este año 2016, explicando su experiencia y motivando a la gente a practicar deporte.

Asimismo, en las pruebas deportivas de alto nivel en las que participe habrá de llevar en alguna de sus prendas deportivas el logo de la Diputación de Palencia.

También deberá presentar una memoria técnica y económica del curso deportivo y de sus resultados.

#### Cuarta.- Declaración del beneficiario

Oscar Husillos Domingo declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan ocasionado para la actividad deportiva, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales, justificando la cantidad subvencionada; es decir, 2.250,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2016.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUIDO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> ANA ISABEL BAHILLO TAMAYO, EN REPRESENTACIÓN DE D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BUENO.

Visto el expediente seguido en esta Diputación a instancia de Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Lázaro, 6-6, de Palencia, en nombre y representación de D. Francisco Javier García Bueno, al objeto de poder determinar la posible responsabilidad patrimonial de esta Entidad como consecuencia de los daños sufridos por el interesado, debidos al funcionamiento de los servicios públicos locales y, considerando los siguientes

#### H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero de 2.016 (Registro núm. 740), ha tenido entrada en esta Administración escrito de Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo, en nombre y representación de D. Francisco Javier García Bueno, por el que solicita de esta Institución la cantidad de 2.853,54 euros de indemnización en concepto de daños y perjuicios como consecuencia de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en vehículo de su propiedad marca Alfa, matrícula 6149 DBH, cuando al circular por la PP-2247, el día 15 de febrero de 2.015 a la altura del Pk. 1,00 (a su paso por la localidad de Villafría de la Peña) su coche se introdujo en socavón sin señalizar. (Acompaña con dicha reclamación los documentos en los que fundamenta la misma).

SEGUNDO.- Dando cumplimiento al art. 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, mediante escrito de 20 de enero de 2.016, (Registro núm. 618), se le informa de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución expresa y de los efectos de la resolución presunta. Asimismo, dicha reclamación se notifica a SEGURCAIXA ADESLAS S.A., por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad (20 enero 2.016, Registro núm. 551).

Mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2.016, D. Juan José Onrubia Revuelta, procede a personarse en nombre de SegurCaixa Adeslas S. A., acompañando a dicho escrito poder por el que acredita dicha representación.

TERCERO.- En virtud de los arts. 82 y 83 de la citada Ley 30/92, y del art. 10 del RD 429/93, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad

Patrimonial de la Administración Pública, se solicita de los Servicios Técnicos de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable, que tiene como consecuencia la emisión del informe de fecha 8 de abril de 2.016, en el que se dice entre otras cosas que: "...la carretera PP-2247, del Santuario de la Virgen del Brezo a la CL-626 es de titularidad provincial. El tramo de carretera en el que se produjo el accidente no comunica con ningún núcleo de población, sirve de acceso al templo. En la fecha en la que se produjo el accidente la zona norte de Palencia estaba siendo afectada por un fuerte temporal de nieve, las adversas condiciones meteorológicas (fuerte viento, tormentas con carga eléctrica, grandes precipitaciones en forma de nieve...) produjeron el hundimiento de la carretera. Al tratarse de circunstancias imprevisibles y debido a la desfavorable meteorología la empresa encargada de la conservación de la red de carreteras provinciales señaló convenientemente la carretera y reparó los daños producidos el día 16 de febrero de 2.015...".

CUARTO.- El día 11 de abril de 2.016 (Registro núm. 4.727, de 12 de abril de 2.016) se notifica al interesado la instrucción del procedimiento poniendo el mismo de manifiesto y se le emplaza para que en un plazo de 15 días a contar desde la notificación del mismo formule alegaciones y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, dando cumplimiento a dicho trámite mediante escrito de fecha 14 de abril 2.016 (registro núm. 13.728, de 15 abril de 2.016).

Asimismo se concede a D. Juan José Onrubia Revuelta, abogado, en representación de SecurCaixa Adeslas, un plazo de 10 días para alegaciones, por ser la aseguradora de esta Administración, que efectúa mediante escrito de fecha 19 de abril de los corrientes.

QUINTO.- Dada la cuantía de la reclamación, no es necesario el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León (art. 4 i) 1º de la Ley 1/2002, de 9 de abril reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, es el órgano competente para resolver el expediente de conformidad con los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y en el art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, al haber sido delegada esta atribución por la Presidencia mediante resolución de 7 de julio de 2.015 (BOP de 13 de julio de 2.015).

II.- En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, con las especialidades previstas en el RD 429/1.993, de 26 de marzo.

III.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.

IV.- Los arts. 139 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, señalan los requisitos que han de concurrir para que prospere una petición de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, requisitos que podemos clasificar de la siguiente manera: dos requisitos sustanciales positivos; uno negativo y otro procedimental. El primero de los positivos es que exista un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con respecto a una persona o grupo de personas, que el interesado no tenga el deber jurídico de soportar. El segundo de los positivos es que el daño sea imputable a una Administración Pública, y fundamentalmente, se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de una Administración en relación con una lesión concreta: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio, que la lesión obedezca a una anomalía o no funcionamiento del servicio público, que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración. El factor negativo es el de que no obedezca el daño a fuerza mayor. Y el procedimental consiste en que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable, en el plazo de un año.

Por tanto, la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es, lógicamente, una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir dicho daño. Es pues, necesario analizar la relación de causalidad, precisar si la actividad administrativa es la causante de la lesión patrimonial. Sin embargo, este caso, en concreto, no encaja en ninguno de los supuestos anteriormente mencionados y ello por las siguientes consideraciones:

Es claro que el propósito que debe perseguir todo ente público con competencias en este ámbito es el de la consecución de la seguridad vial y la eliminación o reducción de los riesgos que puedan afectarle, de ahí que en la valoración de este estándar se tendrá que ponderar en cada caso en concreto los riesgos existentes, atendiendo a elementos como: clase de vía, climatología, conducción de la víctima..., y así determinarse si los medios empleados son adecuados y proporcionales para la tan citada seguridad. En este sentido tendremos que decir, que la carretera donde se produjo el hecho lesivo (la PP-2247) no comunica ningún núcleo de población, únicamente sirve de acceso al Santuario de la Virgen del Brezo. Por otro lado, las condiciones atmosféricas en ese momento (15 febrero 2.015) eran adversas, el norte de la Provincia Palentina estaba sufriendo un fuerte temporal de nieve, según la AEMET, se trataba de la mayor ola de frío en los tres últimos años, ola de frío que llevó incluso a adoptar medidas extremas como el cierre al tráfico de importantes vías, con la finalidad así de garantizar la seguridad de la circulación, tanto de las personas como de las cosas.

En contrapartida al citado estándar (de seguridad vial), se exigen una serie de deberes a los usuarios de la vía que configuran el denominado estándar exigible en el ejercicio de la conducción, de acuerdo con la finalidad de seguridad viaria, de ahí los deberes que las leyes imponen a los conductores. La diligencia exigida al conductor-usuario permitirá también valorar su conducta de manera que si no se ajusta a este parámetro y se origina un riesgo dañoso, el daño materializado podrá serle imputable, tal y como ocurre en el caso que nos ocupa, ya que el interesado sufre un accidente sobre las 20,45 horas del día 15 de febrero 2.015 (domingo), en un punto de la PP-2247, donde la nieve alcanzaba los 2 metros de altura, en una carretera que no une ningún núcleo de población ya que únicamente conduce al citado santuario de la Virgen del Brezo, lugar no habitado, y que, a la vista de los daños producidos, D. Javier no moderó su velocidad acorde al estado de la carretera y a la falta de luz solar, cuando debió extremar sus precauciones adecuando su circulación a las adversas circunstancias climatológicas existentes, a tenor de lo que establece el Reglamento General de Circulación (Informe de los Servicios Técnicos Provinciales de 8 de abril de 2.016).

En este sentido, es reiterada Jurisprudencia, la admisión de la ruptura del nexo causal por intencionalidad de la víctima en la producción o el padecimiento del daño, o la gravísima negligencia de ésta; así, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 1.999 dice: "Así las cosas ha de establecerse que el recurrente era consciente de la situación de peligro en que incurría al iniciar un viaje con las circunstancias meteorológicas reinantes desde días atrás y pese a ello lo hizo...lo que determina que estemos ante una conducta gravemente imprudente ... lo que necesariamente lleva a la conclusión que el accidente, por tanto también el resultado lesivo, se debió a la conducta imprudente de la víctima, que pese a las condiciones meteorológicas tremendamente adversas, que aconsejaban no iniciar un viaje en coche por la carretera en que tuvo lugar el accidente, no sólo lo hizo sino que circulaba a una velocidad muy próxima al límite máximo permitido, lo que hace que su conducta interfiera de forma significativa en el curso de los acontecimientos y con entidad suficiente para producir el daño y ello determina que éste deba ser soportado por el perjudicado, ya que su actuar no es un mero aditamento sino causa esencial del resultado producido, razones todas ellas que conllevan claramente la ruptura del nexo causal entre el actuar de la administración y el resultado producido..."

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, dando cumplimiento al art. 13 del Reglamento de Responsabilidad Patrimonial, acuerda, por unanimidad, a propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales:

Primero: Resolver la terminación del citado expediente y la desestimación de la reclamación formulada por Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo, en nombre y representación de D. Francisco Javier García Bueno, por considerar que no existe ningún título para imputar la responsabilidad a esta Administración y, por tanto, no darse una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al interesado y a SegurCaixa Adeslas S.A.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Cruz Vidal, por el Grupo Ciudadanos, pregunta a la Sra. Presidenta si la Alcaldesa de Cervera de Pisuerga le ha comunicado que existen problemas de captación y abastecimiento de agua en cuatro núcleos de población y si la Diputación va a hacer algo al respecto.

La Sra. Presidenta contesta que la competencia es municipal y la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la población se hace en ese caso a través de una Mancomunidad, y que ayer, a última hora de la tarde, recibió una llamada de la Presidenta de la Mancomunidad comunicándole que existía un problema de desabastecimiento, que al parecer arranca desde hace 7 ó 10 días, informándole de que hay una convocatoria de Diputación para el abastecimiento con cisternas que se encuentra abierta con carácter permanente, siendo la entidad titular de la gestión del servicio la que debe contratar el transporte y solicitar las ayudas correspondientes a la Diputación. Asimismo se le remitió a los servicios provinciales para una información más completa que facilitase la gestión de la cuestión planteada, habiéndose interesado esta Presidencia por el asunto personalmente ante dichos servicios en la mañana de hoy.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, de lo que como Secretario, CERTIFICO.